



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 19, Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo año 2023,  
VERSIÓN PÚBLICA conforme artículo  
30 de la LAIP, en razón de contener:  
Información RESERVADA en el  
punto 6, de conformidad a la letra  
“e” del artículo 19 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECINUEVE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé; señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señora representante propietaria de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciada: Fátima Jasmín Hernández Burgos. También está presente con **funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo,** el subdirector ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 18, de fecha 24 de mayo de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Solicitud de desistimiento a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexo de ejecución de las Municipalidades de Jucuapa, departamento de Usulután y San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. **Punto seis:** Informe del examen especial de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el Plan Operativo Anual, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022. **Punto siete:** Informe de inversiones al mes de abril de 2023. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **En este estado,** el secretario suplente aclara al consejo lo siguiente: que en la sesión del 24 de los corrientes, se conoció el punto denominado: **Informe, al 15 de mayo de 2023, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”;** en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. Resulta que al momento de exponer el director de Innovación de Proyectos Estratégicos, cometió un error al pronunciar que en lo que respecta a la parte financiera, se tiene una programación acumulada al 15 de mayo de \$10 942 424.57 de los cuales, se ejecutaron \$909 885.20 obteniendo una ejecución acumulada financiera de \$7 484 835.43 siendo lo correcto \$7 487 835.43; es decir, US\$3 mil más; también se equivocó cuando mencionó que la ejecución era de \$7 484 835.43 siendo lo correcto \$7 487 835.43 la que está respaldada por el pago de 40 productos que los administradores del contrato han revisado, validado y han dado seguimiento a todo el procedimiento para aceptación física y pago de los mismos, en los componentes de cartografía, hardware, datos, plataforma, diagnóstico y capacitación. El

funcionario aclara que en el respectivo acuerdo se colocó la cantidad de \$7 487 835.43 pues la información presentada y que se subió a la nube contiene la cifra correcta, el error estuvo al momento de leerla, y que por razón de información y transparencia se aclara, aceptando el consejo la corrección y aclaración. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 18, de fecha 24 de mayo de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **En este estado, se hace constar que se incorporara a la sesión la señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro. Continúa la sesión desarrollándose así: **punto cinco: Solicitud de desistimiento a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexo de ejecución de las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC–, José Mauricio Ramírez López. Inicia diciendo que la base legal para lo que solicitará la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios. A través de nota de fecha 25 de agosto de 2021, la Municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután, solicitó la suscripción del Convenio para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral. Por ello, se emitieron los acuerdos tanto del Concejo Municipal número 4, de fecha 2 de septiembre de 2021, en el que se autorizó al Alcalde Municipal para suscribir el referido convenio, como del CNR: acuerdo del Consejo Directivo N° 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de 2022, en el que se aprueba la suscripción del referido convenio y su respectivo anexo de ejecución. La GRICC se contactó con la referida municipalidad para reprogramar la fecha de la firma del convenio y su anexo de ejecución para el servicio especificado, sin obtener respuesta alguna de cuándo suscribirlo. Fue por ello, que se le solicitó remitiera nota dirigida a la GRICC, exponiendo los motivos por los cuales no se procedía a la firma del convenio, resultando que el 10 de marzo de 2023, se remitió por parte de la referida municipalidad, el acuerdo del Concejo Municipal a través del que se autorizó al alcalde para *el desistimiento de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para el servicio referido*. Acto seguido, por medio de la nota de fecha 14 de marzo de 2023, dicho funcionario informó que por no contar con la disponibilidad de presupuesto, se encontraba en la imposibilidad de firmar el convenio; asimismo, manifiesta que se iniciará nuevamente el proceso al solventar la situación relativa a la disponibilidad financiera. También se ha dado otra situación parecida: la que corresponde a la Alcaldía Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; la que por medio de nota recibida el 21 de febrero de 2022, solicitó la suscripción del Convenio para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, para tales efectos, se emitió el acuerdo del Concejo Municipal número 7 de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se autorizó al Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat para la firma del Convenio Marco y anexo de ejecución del servicio de acceso remoto indicado, por el plazo de un año prorrogable. Posteriormente, con el acuerdo del Consejo Directivo N° 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de 2022, se aprobó la suscripción del referido convenio y su respectivo anexo de ejecución. En cumplimiento del referido acuerdo 140, la GRICC realizó las gestiones para formalizar el convenio, sin embargo, el 13 de marzo de 2023 la Municipalidad de San

Pedro Masahuat remitió acuerdo número 6, de fecha 1 de marzo de 2023, en el cual se deja sin efecto el acuerdo número 7, de fecha 15 de febrero de 2022, autorizando al alcalde *para el desistimiento de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, en virtud de la situación financiera que presenta la municipalidad. Derivado de lo anterior, el 15 de mayo de 2023, el alcalde remitió nota solicitando el desistimiento al convenio y anexo de ejecución detallados. La GRICC es de la opinión que en virtud de la imposibilidad de la suscripción de los convenios y los anexos de ejecución para los servicios atrás dichos, es factible atender lo solicitado; debiéndose presentar a este consejo para la decisión que corresponda a las peticiones; dejando a salvo el derecho de las municipalidades de solicitar nuevamente el servicio cuando los intereses institucionales de ellas así lo requieran. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por aceptadas las peticiones de desistimiento presentadas por las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, en los términos presentados. 2. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután referida a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para la *prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, con el CNR. 3. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, relacionado al *Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral* con la institución. 4. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para la realización de las comunicaciones pertinentes, con las municipalidades antes mencionadas. **Por tanto, el Consejo Directivo** de conformidad con lo expuesto y con los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Dar** por aceptadas las solicitudes de desistimiento presentadas por las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, en los términos presentados. **II) Dejar sin efecto** el acuerdo del Consejo Directivo No. 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután referida a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para la *prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, con el CNR. **III) Dejar sin efecto** el acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, relacionado al *Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral* con la institución. **IV) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para la realización de las comunicaciones pertinentes, con las municipalidades antes mencionadas. **V) Comuníquese. Punto seis: Informe del examen especial de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el Plan Operativo Anual, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022. Se hace constar que la señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES- licenciada Lissette Esmeralda Alfaro Pérez se conecta virtualmente a la sesión. Siguiendo con el punto planteado el que será expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, inicia el funcionario indicando que el examen se desarrolló de**





Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Por lo expuesto, el funcionario pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el “Examen especial de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en el Plan Operativo Anual al 30 de septiembre de 2022”, con seguimiento al 26 de mayo de 2023. 2. Se instruya a la Escuela de Formación del Talento y a la Dirección de Tecnología de la Información, presente un plan para finalizar las peticiones del IGCN de conformidad al acuerdo No. 149-CNR/2019, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo. 3.

Se instruya a la dirección del IGCN cumplir con los avances de los cuerpos legales de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo No. 99-CNR/2023 del 18 de mayo de 2023. 4. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el "Examen especial de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en el Plan Operativo Anual al 30 de septiembre de 2022", con seguimiento al 26 de mayo de 2023. **II) Instruir** a la Escuela de Formación del Talento y a la Dirección de Tecnología de la Información,

. **III) Instruir** a la dirección del IGCN

. **IV) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **V) Comuníquese. Punto siete: Informe en depósitos a plazos a abril de 2023;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien señala que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con la referida autonomía. Asimismo, el artículo 2 de la Ley AFI establece que: "quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado". El CNR, al estar sujeto a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda, en materia de colocación de depósitos e inversiones. El artículo 9 de los referidos lineamientos, establece "que la máxima autoridad de la institución deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de la Institución Pública sobre la situación de sus depósitos y/o inversiones efectuadas en el Sistema Financiero". Fue así que según acuerdo 86-CNR/2023, del 26 de abril de 2023, se revisó la cartera de depósitos al mes de marzo de 2023, particularmente la inversión en depósitos a plazo. Por su parte, los "Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones", emitidos por el Ministerio de Hacienda, recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, además de definir qué

entidades son elegibles para efectuar depósitos. En el mismo orden, establece cuánto es lo permitido en depósitos en cada una de ellas, en función del patrimonio de las respectivas entidades financieras y la estructura de depósitos e inversiones de las entidades públicas; además, señala las tasas de interés que se pueden pactar, a partir de las tasas publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva (BCR). A partir de abril de 2021 se flexibilizaron las referidas normas de concentración de depósitos para “fortalecer la liquidez del Banco Hipotecario S.A. y Banco de Fomento Agropecuario, a fin que éstos dispongan de mayor margen para el cumplimiento de sus objetivos legales y para el apoyo a las políticas públicas sectoriales”. La UFI da seguimiento diario a los ingresos como base para la gestión de depósitos, tal como aparece a continuación, utilizando para ello indicadores de control sobre las variaciones entre los ingresos percibidos versus los presupuestados; que para abril de 2023 registraron un 106.5% de ejecución:



Que el ciclo de tesorería considera el pago de proveedores, personal y la atención del servicio de la deuda para identificar holguras de liquidez que puedan ser invertidas en depósitos a plazo, a fin de generar ingresos no de operación. El grado de ejecución acumulada del gasto institucional, al mes de abril de 2023, representa el 66.8% y todos los compromisos se han cancelado oportunamente, así:

**EJECUCIÓN ACUMULADA DEL GASTO ENERO/ABRIL 2023 (CIFRAS EN MILES)**

RUBROS	Presupuesto	Ejecutado	% Ejecución
51	\$10 124.4	\$8 767.3	86.6%
54	\$3 704.6	\$1 807.9	48.8%
55	\$1 337.2	\$1 000.3	74.8%
56	\$10.8	\$9.9	91.8%
61	\$6 039.0	\$2 896.6	48.0%
71	\$467.9	\$0.0	0.0%
TOTAL	\$21 684.0	\$14 482.1	66.8%

Asimismo, en abril se constituyó solo un depósito por US\$1.5 millones, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (BH), conforme a cuadro que presenta y que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. En resumen, el movimiento registrado en la cartera de depósitos a plazo, entre marzo y abril de 2023, fue el siguiente:

## MOVIMIENTO EN LOS SALDOS DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO MARZO-ABRIL 2023

BANCOS MESES	MARZO	ABRIL	abr-23
FOMENTO AGROPECUARIO	\$2 500 000.00	\$0	\$2 500 000.00
HIPOTECARIO	\$9 450 000.00	\$1 500 000.00	\$10 950 000.00
AGRÍCOLA	\$400 000.00	\$0	\$400 000.00
BANCO AZUL	\$900 000.00	\$0	\$900 000.00
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$300 000.00	\$0	\$300 000.00
MI BANCO	\$1 100 000.00	\$0	\$1 100 000.00
BANCO PROMÉRICA	\$800 000.00	\$0	\$800 000.00
BANCO ATLÁNTIDA	\$650 000.00	\$0	\$650 000.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	\$350 000.00	\$0	\$350 000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16 450 000.00</b>	<b>\$1 500 000.00</b>	<b>\$17 950 000.00</b>

Al cerrar abril de 2023, se disponía de US\$28 204.5 miles concentrándose la mayor parte de los depósitos bancarios en el BH (US\$15 066.4 miles).

## DISTRIBUCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 31 DE ABRIL 2023 (CIFRAS EN MILES)

INSTITUCIONES BANCARIAS	DEPÓSITOS DE AHORRO	DEPÓSITOS A PLAZO	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE	SALDO DISPONIBLE
PROMÉRICA	\$0.0	\$800.0	\$589.6	\$1 389.6
B. F. A.	\$0.0	\$2 500.0	\$297.5	\$2 797.5
BANCO CUSCATLÁN	\$0.0	\$0.0	\$713.1	\$713.1
HIPOTECARIO	\$0.0	\$10 950.0	\$4 116.4	\$15 066.4
DAVIVIENDA SALVADOREÑO	\$0.0	\$0.0	\$645.4	\$645.4
AMERICA CENTRAL	\$0.0	\$350.0	\$623.8	\$973.8
BANCO ATLÁNTIDA	\$0.0	\$650.0	\$484.2	\$1 134.2
BANCO AGRÍCOLA	\$58.2	\$400.0	\$2 081.4	\$2 539.6
BANCO INDUSTRIAL	\$0.0	\$0.0	\$336.5	\$336.5
BANCO AZUL	\$0.0	\$900.0	\$308.4	\$1 208.4
PRIMER BCO. DE LOS TRAB.	\$0.0	\$300.0	\$0.0	\$300.0
MULTIINVER. MI BANCO	\$0.0	\$1 100.0	\$0.0	\$1 100.0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$58.2</b>	<b>\$17 950.0</b>	<b>\$10 196.4</b>	<b>\$28 204.5</b>

Asimismo, en abril se constituyó solo un depósito por US\$1.5 millones, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (BH), conforme a cuadro que presenta y que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. En resumen, el movimiento registrado en la cartera de depósitos a plazo, entre marzo y abril de 2023, fue el siguiente:

MOVIMIENTO EN LOS SALDOS DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO MARZO-ABRIL 2023

BANCOS\MESES	MARZO	ABRIL	abr-23
FOMENTO AGROPECUARIO	\$2 500 000.00	\$0	\$2 500 000.00
HIPOTECARIO	\$9 450 000.00	\$1 500 000.00	\$10 950 000.00
AGRÍCOLA	\$400 000.00	\$0	\$400 000.00
BANCO AZUL	\$900 000.00	\$0	\$900 000.00
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$300 000.00	\$0	\$300 000.00
MI BANCO	\$1 100 000.00	\$0	\$1 100 000.00
BANCO PROMÉRICA	\$800 000.00	\$0	\$800 000.00
BANCO ATLÁNTIDA	\$650 000.00	\$0	\$650 000.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	\$350 000.00	\$0	\$350 000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16 450 000.00</b>	<b>\$1 500 000.00</b>	<b>\$17 950 000.00</b>

Al cerrar abril de 2023, se disponía de US\$28 204.5 miles concentrándose la mayor parte de los depósitos bancarios en el BH (US\$15 066.4 miles).

DISTRIBUCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 31 DE ABRIL 2023 (CIFRAS EN MILES)

INSTITUCIONES BANCARIAS	DEPÓSITOS DE AHORRO	DEPÓSITOS A PLAZO	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE	SALDO DISPONIBLE
PROMÉRICA	\$0.0	\$800.0	\$589.6	\$1 389.6
B. F. A.	\$0.0	\$2 500.0	\$297.5	\$2 797.5
BANCO CUSCATLÁN	\$0.0	\$0.0	\$713.1	\$713.1
HIPOTECARIO	\$0.0	\$10 950.0	\$4 116.4	\$15 066.4
DAVIVIENDA SALVADOREÑO	\$0.0	\$0.0	\$645.4	\$645.4
AMERICA CENTRAL	\$0.0	\$350.0	\$623.8	\$973.8
BANCO ATLÁNTIDA	\$0.0	\$650.0	\$484.2	\$1 134.2
BANCO AGRÍCOLA	\$58.2	\$400.0	\$2 081.4	\$2 539.6
BANCO INDUSTRIAL	\$0.0	\$0.0	\$336.5	\$336.5
BANCO AZUL	\$0.0	\$900.0	\$308.4	\$1 208.4
PRIMER BCO. DE LOS TRAB.	\$0.0	\$300.0	\$0.0	\$300.0
MULTIINVER. MI BANCO	\$0.0	\$1 100.0	\$0.0	\$1 100.0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$58.2</b>	<b>\$17 950.0</b>	<b>\$10 196.4</b>	<b>\$28 204.5</b>

Que del total de depósitos a abril, US\$17 950.0 miles eran depósitos a plazo; de los cuales casi el 75% estaban en bancos estatales (US\$13 450.0 miles). Ese grado de concentración de depósitos institucionales ha sido habilitado por la reforma a los referidos lineamientos, por parte del Ministerio de Hacienda en abril de 2021. Para efectos de control de las inversiones de las reservas laborales (RL), se han identificado los activos financieros que las respaldan, incluyendo depósitos a plazo; sin que esto signifique que constituyen un patrimonio autónomo de los activos del CNR. Los activos que respaldan las RL constituidos por certificados de depósitos a plazo, suman US\$5.5 millones; mientras que el resto (US\$12.5 millones), son parte de las operaciones financieras cotidianas del CNR. Del total de depósitos a plazo de la RL, al mes de abril de 2023 (11 certificados en total); US\$250 miles estaban a 30 días; US\$1 950.0 miles a 90 días; US\$2 300.0 miles, a 150 días; US\$1 000.0 miles, a 180 días, para un plazo promedio ponderado de 129 días.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE ABRIL 2023, SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO (RL)

INSTITUCIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA INVERSIÓN	PLAZO (DÍAS)		
BANCO AZUL	\$250 000.00	30	\$250 000.00	4.5%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	90		
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	90		
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	90		
BANCO HIPOTECARIO	\$600 000.00	90	\$1 950 000.00	35.5%
MI BANCO	\$600 000.00	150		
BANCO HIPOTECARIO	\$1 000 000.00	150		
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	150		
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	150	\$2 300 000.00	41.8%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	180		
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	180	\$1 000 000.00	18.2%
	\$5 500 000.00	129	\$5 500 000.00	100.0%

Del resto de depósitos a plazo del CNR (27 certificados en total); US\$3 950.0 miles estaban a 30 días; US\$3 850.0 miles a 90 días; US\$750.0 miles, a 120 días; US\$2 900.0 miles, a 150 días y; US\$1 000.0 miles a 180 días; para un plazo promedio ponderado de 94 días.

## DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE ABRIL 2023, SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO

INSTITUCIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA INVERSIÓN	PLAZO (DÍAS)		
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$100 000.00	30		
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$500 000.00	30		
MI BANCO	\$100 000.00	30		
MI BANCO	\$200 000.00	30		
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$100 000.00	30		
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$200 000.00	30		
BANCO HIPOTECARIO	\$1 500 000.00	30		
BANCO HIPOTECARIO	\$300 000.00	30		
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	30		
BANCO PROMÉRICA	\$200 000.00	30		
BANCO AZUL	\$250 000.00	30	\$3 950 000.00	31.7%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$600 000.00	90		
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$400 000.00	90		
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$500 000.00	90		
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$400 000.00	90		
MI BANCO	\$200 000.00	90		
BANCO HIPOTECARIO	\$1 500 000.00	90		
BANCO ATLÁNTIDA	\$250 000.00	90	\$3 850 000.00	30.9%
BANCO AGRÍCOLA	\$400 000.00	120		
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	\$350 000.00	120	\$750 000.00	6.0%
BANCO HIPOTECARIO	\$1 000 000.00	150		
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	150		
BANCO PROMÉRICA	\$600 000.00	150		
BANCO AZUL	\$400 000.00	150		
BANCO ATLÁNTIDA	\$400 000.00	150	\$2 900 000.00	23.3%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	180		
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	180	\$1 000 000.00	8.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$12 450 000.00</b>	<b>94</b>	<b>\$12 450 000.00</b>	<b>100.0%</b>

La tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos para la RL, al mes de abril fue de 4.94%.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE ABRIL 2023, SEGÚN TASA DE INTERÉS

INSTITUCIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS
BANCO AZUL	\$250 000.00	3.95%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	4.19%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	4.19%
BANCO HIPOTECARIO	\$600 000.00	4.19%
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	4.44%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	5.13%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	5.13%
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	5.24%
BANCO HIPOTECARIO	\$350 000.00	5.38%
MI BANCO	\$600 000.00	5.65%
BANCO HIPOTECARIO	\$1 000 000.00	5.67%
	\$5 500 000.00	4.94%

Por su parte, la tasa de interés promedio ponderada -respecto al valor de cada depósito- del resto de la cartera del CNR, al mes de abril fue de 4.68%.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE ABRIL 2023, SEGÚN TASA DE INTERÉS

INSTITUCIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA INVERSIÓN	TASA DE INTERÉS
MI BANCO	\$200 000.00	3.44%
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$200 000.00	3.44%
BANCO PROMÉRICA	\$200 000.00	3.44%
BANCO AZUL	\$250 000.00	3.44%
BANCO HIPOTECARIO	\$1 500 000.00	3.86%
BANCO HIPOTECARIO	\$300 000.00	3.86%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	3.86%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$100 000.00	3.95%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$500 000.00	3.95%
MI BANCO	\$100 000.00	3.95%
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$100 000.00	3.95%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$600 000.00	4.19%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$400 000.00	4.39%
BANCO AGRÍCOLA	\$400 000.00	4.57%
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	\$350 000.00	4.57%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$500 000.00	4.65%



BANCO ATLÁNTIDA	\$250 000.00	4.65%
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$400 000.00	4.74%
BANCO HIPOTECARIO	\$1 500 000.00	4.74%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	4.79%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	5.47%
MI BANCO	\$200 000.00	5.51%
BANCO PROMÉRICA	\$600 000.00	5.65%
BANCO HIPOTECARIO	\$500 000.00	5.67%
BANCO HIPOTECARIO	\$1 000 000.00	5.77%
BANCO AZUL	\$400 000.00	6.04%
BANCO ATLÁNTIDA	\$400 000.00	6.04%
<b>TOTAL</b>	\$12 450 000.00	4.68%

Que el valor acumulado de los depósitos a plazo se recuperaron después de alcanzar su nivel más bajo en mayo 2020, cuando se utilizaron para suplir la caída de ingresos por el cierre de la economía producto de la pandemia del COVID-19, conforme al cuadro que muestra y que se agregará únicamente al acuerdo que se emita. El expositor, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la inversión en depósitos a plazo, durante abril de 2023. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y lo expuesto, **ACUERDA: I) Darse por enterado** de la inversión en depósitos a plazo, durante abril de 2023. **II) Comuníquese. Punto ocho: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el secretario suplente quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con dieciocho minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Alejandro Bero', 'Juan Carlos Bero', and others.

